

A continuación pueden escuchar Derecho Canónico. El profesor de la asignatura, señor Pérez Llantada, realiza comentarios a la primera prueba personal. Derecho Canónico

no todos los alumnos parecen haber leído detenidamente las observaciones para la preparación de la asignatura que acompañan al programa de la misma, editado para el presente curso, y que todos los alumnos deben tener como guía antes del examen y en el momento del mismo. El porcentaje de alumnos presentados, aproximadamente de un 50% de los matriculados, es normal en exámenes parciales universitarios. Dentro de él, se podría valorar en un 10% el de los que han intentado superar la prueba, como si el eliminar la primera mitad de la asignatura fuese un juego de suerte, envite o azar, lo que también es habitual. El tanto por ciento de alumnos que han demostrado su actitud ha resultado de un 45% sobre los presentados. El porcentaje de alumnos presentados, aproximadamente de un 50% de los matriculados, es normal en exámenes parciales universitarios. Dentro de él, se podría valorar en un 50% el de los que han intentado superar la primera mitad de la asignatura.

que asimismo es el que suele darse aproximadamente en estos exámenes. El tipo de prueba propuesta puede perfectamente encuadrarse entre los destinados a averiguar qué es lo que el alumno ha asimilado del programa, no dirigido a inquirir qué es lo que no sabe del mismo. Es decir, se ha pretendido una prueba de normal dificultad, sin ánimo alguno de restringir el número de los que podían superarla y eliminar esas materias. El hecho de poner cuatro preguntas a elegir tres, permitía, especialmente al alumno que siguió las orientaciones adjuntas al programa y centró su máximo esfuerzo en el estudio del derecho matrimonial, un amplio margen para recoger el fruto de su trabajo. La experiencia demuestra que el sistema de eliminación libre por el alumno

de una pregunta le da, además, tranquilidad en el momento inicial de realizar la prueba y le aumenta el convencimiento en las posibilidades de superarla. Solo una indicación. Se decía expresamente en las observaciones a la prueba que había que contestar exclusivamente a tres preguntas de las cuatro, por lo que quienes lo hicieron a todas perdieron tiempo si es que no se pasaron de listos, ya que la elección de las tres calificables para mantener una igualdad de oportunidades la cedieron al profesor. Los que no han superado la prueba no deben desanimarse, no solo porque alguno ha podido tener mala suerte en relación con su esfuerzo real de preparación del programa, sino porque en cuanto puede deducirse del conjunto de ejercicios, la imagen de la prueba es la misma. La imagen de la prueba es la misma. La impresión general es que aquel, dada la calidad de la prueba, no ha podido hacer

la dificultad de la asignatura no ha sido excesivo, por no decir insuficiente. Por ello, pensamos que con un redoblado trabajo todos podrán superar la primera mitad del programa en la prueba final de septiembre. En el conjunto de ejercicios aparece buen número de ellos en los que, por no recordar el alumno una de las tres preguntas elegidas, se alarga con vaguedades las otras, dos, quizá intentando una supuesta justificación del estudio por el conocido procedimiento de cerrar con la clásica frase, como entrecortada por la prisa, de no hay tiempo para terminar, cuando han desperdiciado antes cuanto han podido, sin beneficio alguno para los temas recordados, sino todo lo contrario. Se aprecia también en la mayoría de los ejercicios una falta de concreción en la respuesta. En las propuestas, una escasa tipificación de las cuestiones,

Una ausencia de conceptos jurídicos precisos que no tiene por qué conseguirse mediante un lenguaje técnico a ultranza, aunque evidentemente muchas veces hay términos científicos concretos que es indispensable utilizar si se quiere llegar a distinguir una figura canónica de otras formalmente distintas. Pero con lo dicho no hay que desanimarse, con lenguaje llano y claro y por supuesto con la ayuda insustituible de unos cuantos términos jurídicos puede configurarse perfectamente con todo rigor científico una institución canónica cualquiera si no se olvida en los conceptos ninguno de los caracteres y requisitos que la especifica. Lo que no puede dar resultado es el intento de algunos de inventarse. No podemos intentar sobre la marcha las contestaciones, pues una vez más insistimos en que pese a su aparente facilidad, el tema de la ley no es un tema de la justicia.

el derecho canónico es una ciencia jurídica muy elaborada que requiere un mínimo de tiempo de estudio para su asimilación, no medible por el número de folios llenados, sino por el contenido de lo escrito sin pasarse al telegrama. Se nota, asimismo, una falta de dedicar un par de minutos de reflexión antes de escribir sobre un tema para establecer un pequeño esquema lógico de contestación que facilite su desarrollo sistemático y su síntesis, en la que no debe faltar nada esencial destacado de aquello que es complementario. Esos minutos con los que se cuenta al preparar el profesor el tipo de examen en función del tiempo que le es fijado para la realización por el alumno, no se pierden, sino que se ganan al permitir una lógica exposición precisa. Precisa y clara que ha de llevar a una mejor calificación de la prueba.

Refiriéndonos a la prueba ordinaria propuesta, hay que hacer las siguientes observaciones concretas. La pregunta sobre distinción entre matrimonio infieri y matrimonio infacto S, realmente fundamental, para nada requería, salvo para consumir tiempo, hablar del resto de la terminología matrimonial canónica que no se preguntaba y que para muchos de quienes la expusieron, ha servido para propiciar el disparate de hacer equivalentes a esos conceptos pedidos los de matrimonio rato y matrimonio infiero. Matrimonio rato y no consumado, respectivamente. La importancia de este tema propuesto es tal que el pasado día 26 de marzo, el guión radiofónico que habitualmente se emite todos los lunes en el tercer programa de Radio Nacional de España en frecuencia modulada a las 21.20 horas, fue dedicado a este binomio.

permitiendo a los alumnos comparar sus respuestas con un texto magistral del profesor Enrique Vivo. Respecto a la pregunta sobre el impedimento de ligamen o vínculo, en absoluto era necesario, ni siquiera conveniente, para decir que se trataba de un impedimento dirimente en razón de incompatibilidad jurídica que lo indicaba el programa, empezar por la clasificación de los impedimentos matrimoniales y seguir con la enumeración de los dirimientes también expuesta en el mismo. En la pregunta sobre la violencia moral o miedo, una de las más vagamente contestadas, es muy frecuente que no se haya definido el concepto, punto de partida siempre, para saber de qué vicio del consentimiento matrimonial se está tratando y señalar los requisitos concretos que permitirán la declaración de nulidad del matrimonio. Grande es el número, lógicamente, de los que, siguiendo la ley,

una mayoría de tratadistas indican que el miedo reverencial es hoy día poco frecuente, por lo que sin menoscabo para la calificación de sus ejercicios debe matizarse que ello es cierto

en muchos países y sociedades, pero no es menos cierto que en España y en muchos países europeos meridionales los tribunales eclesiásticos están llenos de causas de declaración de nulidad introducidas al amparo de la incidencia de ese tipo de miedo en el consentimiento. La pregunta sobre el objeto material y formal del derecho canónico podía sustituirse, y quienes lo han hecho no han errado con ello, por el objeto material y formal de la ciencia canónica. En las respuestas se ha olvidado frecuentemente que es el objeto formal el que especifica cada derecho o cada ciencia, que puede compartir su objeto material con otras.

Como lo escrito, escrito está, vamos a olvidarnos ya de seguir comentando esta primera prueba para pasar a hablar de la segunda, a celebrar el próximo mes de junio y que abarcará la segunda mitad del programa. En ella también el ejercicio constará de cuatro preguntas para contestar exclusivamente a tres, pues precisamente para tres respuestas puede ser óptima la duración de hora y media. Será utilizable por los alumnos el programa editado de la asignatura que todos deben tener, no permitiéndose el uso del que figuran las unidades y mucho menos el de esquemas de los temas que algunos, pasando a ser de listo, intentó usar en la prueba pasada. Debe tenerse en cuenta muy especialmente que además del folleto con adenda a cinco temas que todos deben tener en su poder, en el boletín de la facultad de discusión, el derecho número tres que deberá.

recibirse en el mes de abril corriente, se incluyen dos más, una sobre el sistema matrimonial vigente y otra sobre los acuerdos concordatarios que tras su ratificación por las Cortes sustituirán al concordato de 1953. Conviene en sepan todos que la calificación de la segunda prueba eliminatoria de la segunda mitad del programa para quienes la superen es totalmente independiente del resultado de la primera. Solamente para quienes separadamente hayan obtenido acto en las dos, jugará el resultado de ambas para la obtención, sacando la media, de la nota definitiva que será de aprobado notable o sobresaliente. Un último ruego. Como para realizar el ejercicio propuesto en las pruebas se da tiempo más que suficiente, si nadie lo pierde por uno u otro motivo, la caligrafía debe procurarse que sea suficientemente. ...inteligible ya que los profesores...

de la sede central en la Facultad de Derecho no superaron pruebas de paleografía y sin conocer esta ciencia han de leerse cuidadosamente centenares de ejercicios que han de procurar calificar conforme a lo escrito por el alumno. Muchas gracias y hasta un próximo lunes. En Derecho Canónico don Jaime Pérez Llantada y Gutiérrez han realizado comentarios a la primera prueba personal. A continuación pueden escuchar Derecho Político II. Doña Pilar del Castillo les habla del proyecto constitucional de 1873.